



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Medellín, veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020)

RADICADO: 05001 41 05 004 2019 00830 00

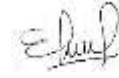
Dentro del presente proceso ejecutivo laboral de única instancia promovido por **COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS** contra **ENGRANAJE EMPRESARIAL S.A.S**, previamente al estudio de la citación para la diligencia de notificación personal que fue aportada por la entidad ejecutante, se le requiere para que acredite el acuse de recibo del correo electrónico enviado a la sociedad ejecutada el 03 de septiembre de 2020 o acredite que aquella tuvo acceso al mensaje enviado.

Lo anterior, de conformidad con la Sentencia C – 420 del 24 de septiembre de 2020, a través de la cual se declaró exequible de manera condicionada, el inciso 3º del Artículo 8º del Decreto Legislativo 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA CATALINA MACÍAS GIRALDO
JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 151, conforme el art 13 parágrafo 1 del Acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy 26 de octubre de 2020, los cuales pueden ser consultados aquí: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home> .



ELIZABETH MONTOYA VALENCIA
Secretaria

Firmado Por:

MARIA CATALINA MACIAS GIRALDO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 04 MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c8f1ee2cf3898ef6f3b38daa1319dbdd2895a563f28568389e0dd3d0806e47e0
Documento generado en 23/10/2020 03:33:34 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>